

Ped

ORDENANZA MUNICIPAL N° 048-2014

Juanjui, 26 de Agosto del 2014.



EL ALCALDE (E) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI, que suscribe:

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Mariscal Cáceres, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2014, del martes, 20.AGO.2014 y continuado el miércoles 21.AGO.2014;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales conforme a ley, son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tienen a su cargo promover la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, en el marco de dicha autonomía los concejos municipales cumplen su función normativa, entre otros mecanismos a través de ordenanzas municipales, que de conformidad con el inciso 4) del Artículo 200 de la Constitución del Estado tiene rango de ley;



Que, en concordancia con los preceptos constitucionales citados precedentemente, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 144 establece que las municipalidades deben promover las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, asesorándolas en los asuntos de interés público incluyendo la educación y el ejercicio de los derechos humanos; respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pueda influir en sus decisiones;

Que, conforme al Artículo 1° inciso b) del Decreto Supremo N° 023-2005 - Vivienda que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, que regula la aplicación de la Ley General de Servicios de Saneamiento, relativa a las funciones, atribuciones, responsabilidades, derechos y obligaciones de la entidades vinculadas a la prestación de servicios de saneamiento, así como los derechos y obligaciones de los usuarios. Así como los artículos comprendidos entre el 163° al 184° del mismo TUO, establecen para ámbito rural y pequeñas ciudades disposiciones generales, roles y competencias de las municipalidades y organizaciones comunales, la prestación de los servicios en dichos ámbito y el cálculo de la cuota, fiscalización y sanción;



Que, igualmente el Ministerio de vivienda, Construcción y Saneamiento, en su calidad de ente regulador, mediante Resolución N° 207 -2010 VIVIENDA, aprobó los Lineamientos para la Regulación de los Servicios de Saneamiento en los Centros Poblados del ámbito rural, así como la guía para la elaboración del Plan Operativo Anual y Presupuesto y el cálculo de la cuota familiar. A demás, mediante Resolución N° 205 - 2010 VIVIENDA, se aprueba el modelo de estatuto para el funcionamiento de las organizaciones comunales que prestan servicios de saneamiento en centros poblados rurales y modelo de reglamento de prestación de los servicios de saneamiento que regula las relaciones entre usuario de los servicios y organizaciones comunales;

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, en su condición de organizaciones comunales en el ejercicio de su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito, establecida en el artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 participa de la gestión del gobierno local en procesos participativos e instancias de toma de decisiones, por lo que requieren ser reconocidas como agentes participantes;





CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 048-2014

Que, según Resolución Defensorial N° 055-2007/DP, del 18 de septiembre de 2007: eleva el Informe Defensorial N° 124, denominado "El Derecho al Agua en las Zonas Rurales: El caso de las municipalidades distritales", elaborado por la Adjuntía para los Servicios Públicos y el Medio Ambiente de la Defensoría del Pueblo, cuya resolución hace llegar recomendaciones a las municipalidades distritales para elaborar a nivel municipal un registro de todas las organizaciones comunitarias (JASS, Comités de Gestión, etc.) encargadas de la administración de los sistemas de agua y desagüe, así como de dar seguimiento y asesoría a la administración directa de los sistemas efectuada por organizaciones comunitarias y otros operadores;

Que, ante la necesidad de darle existencia legal y formal a las organizaciones comunales (JASS, comités, etc.) y estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos N°s 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y demás disposiciones pertinentes; con el voto unánime del Concejo Municipal de la Provincia de Mariscal Cáceres – Juanjui se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL:**

**REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES COMUNALES QUE ADMINISTRAN LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL DISTRITO DE JUANJUÍ PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR el Reglamento de Registro y Reconocimiento de Organizaciones Comunales (JASS, Comités de Gestión, etc.) que administran los servicios de agua y saneamiento en el ámbito rural, en la jurisdicción del distrito de Juanjui. El reglamento consta de Cuatro (04) Títulos, Tres (03) Capítulos, Doce (12) artículos y cuatro (04) Disposiciones complementarias, y forma parte anexa de la presente ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR al Alcalde (e) a dictar las medidas administrativas necesarias para la aplicación y cumplimiento del presente reglamento.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales Unidad Técnica de Agua y Saneamiento Rural y otras, la actualización y adecuación de los procedimientos administrativos y mecanismos operativos de la unidad orgánica antes mencionada, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTICULO CUARTO.-** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y ratificación en el diario local de mayor circulación y en el periódico mural de la Municipalidad y portal web

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROV. MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ  
ALCALDÍA  
*Pablo S. Pinchi Tafur*  
D.N.A. 07104225  
TENIENTE ALCALDE



**REGLAMENTO DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES  
COMUNALES QUE ADMINISTRAN LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO EN  
EL DISTRITO DE JUANJUÍ PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES DEPARTAMENTO  
DE SAN MARTIN**

**TÍTULO I**

**FINES Y OBJETIVOS DE LA ORDENANZA**

**Artículo 1°.- Fines y objetivos**

La presente Ordenanza crea el registro y reconocimiento de organizaciones comunales que administran servicios de agua y saneamiento en el ámbito rural; estableciendo y regulando los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) y otras organizaciones comunales son inscritas y reconocidas por la Municipalidad, dentro del ámbito de su jurisdicción.

**TÍTULO II**

**DEFINICIONES BÁSICAS**

**Artículo 2°.- Base Legal**

El presente reglamento tiene como base legal los siguientes dispositivos:

1. Constitución Política del Estado
2. Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338 (julio 1994)
3. Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972. (mayo 2003)
4. Decreto Supremo 023-2005- Vivienda (noviembre 2005).
5. Resolución Defensorial N° 055-2007/DP
6. Decreto Supremo 031-2008-Vivienda (noviembre de 2008)
7. Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
8. Resolución Ministerial N° 205 – 2010 Vivienda
9. Resolución Ministerial N° 207 – 2010 Vivienda

**Artículo 3°.- Definiciones básicas**

Para fines de la presente Ordenanza, se considera:

- **AGUA DE CONSUMO HUMANO:** Agua apta para consumo humano y para todo uso doméstico habitual, incluido la higiene personal
- **AGUA TRATADA:** Toda agua sometida a procesos físicos, químicos y/o biológicos para convertirla en un producto inocuo para el consumo humano.
- **ASOCIADO:** Persona que representa a los usuarios de una propiedad o predio en el que viven, inscrito en el libro padrón de asociados de la organización comunal. Por cada conexión de agua deberá haber un asociado responsable de esta.
- **CONEXIÓN DE AGUA:** Comprende la unión física o empalme de la red de distribución hasta el predio o propiedad del asociado.
- **CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL:** Es el documento oficial que acredita la inscripción de la organización comunal en la municipalidad distrital a cuya jurisdicción pertenece. Esta contendrá la denominación de la organización comunal, el nombre del presidente, secretario, tesorero, vocales y fiscal, el periodo de mandato y otros datos que considere pertinente.
- **CUOTA DE INSCRIPCIÓN:** Es uno de los requisitos necesarios para ser considerados asociado de la Organización comunal y está constituido por el aporte de un monto de dinero que será fijado previamente por la asamblea general y/o puede estar constituido por la jornada de trabajo de la organización comunal en las faenas de construcción, rehabilitación y/o mantenimiento de los sistemas.



- **CUOTA EXTRAORDINARIA:** Es el aporte adicional a la cuota familiar que efectúan los asociados para atender situaciones no previstas en el plan operativo anual. El monto y forma de aporte es aprobado en la asamblea general.
- **JORNADA DE TRABAJO EN LA ORGANIZACIÓN COMUNAL:** Es el tiempo que cada asociado y/o usuario dedica a las actividades relacionadas con la prestación del servicio de saneamiento, de acuerdo a lo determinado por la asamblea general.
- **INSTALACIÓN DE AGUA:** Tubería de agua que se instala en el interior de la propiedad o predio en el que vive el asociado.
- **LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL:** Es aquel libro que lleva el secretario, con la finalidad de dejar constancia, en forma detallada de todos los actos, hechos, sucesos, quorum, reuniones y acuerdos que se realicen en las sesiones de la asamblea general de la organización comunal. En este libro deberá constar el acta de constitución de la organización comunal.
- **LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO DIRECTIVO:** Es aquel libro que lleva el secretario, con la finalidad de dejar constancia, en forma detallada de todos los actos, hechos, sucesos, quorum, reuniones y acuerdos que se realicen en las sesiones de consejo directivo la organización comunal.
- **LIBRO DE CAJA (Ingresos y Egresos):** Es aquel libro que lleva el tesorero(a), con la finalidad de mantener
- **LIBRO DE INVENTARIO:** Es aquel libro que lleva el tesorero, con la finalidad de mantener una relación detallada y cuantificada de los bienes muebles e inmuebles, donaciones y otros ingresos, derechos, deudas y demás obligaciones de la organización comunal que deberá realizar al inicio y al término de cada año.
- **LIBRO DE RECAUDOS O INGRESOS:** Es aquel libro que lleva el tesorero, con la finalidad de mantener una relación detallada y actualizada de las cuotas de inscripción, las cuotas familiares, las cuotas extraordinarias, así como los demás ingresos provenientes de las actividades de los asociados de la Organización comunal.
- **LIBRO DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES COMUNALES:** Aquel que deberán llevar la municipalidades distritales, debidamente legalizados por el juez de paz y en el que se inscribirán aquellas organizaciones comunales que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 175 del texto único ordenado del reglamento de la ley general de servicios de saneamiento, aprobado por decreto supremo N° 023 -2005- VIVIENDA.
- **LIBRO DE PADRÓN DE ASOCIADOS:** Es aquel libro que lleva el secretario, con la finalidad de mantener una relación detallada y actualizada, tanto de los asociados como de los usuarios que forman parte de la organización comunal.
- **MIEMBRO:** Es aquel asociado elegido en asamblea general para conformar algún cargo del consejo Directivo de la organización comunal.
- **MULTA:** Es la sanción en dinero que se impone a aquel asociado que, por su propia acción o la del (os) usuario(s) que represente, ha contravenido o incumplido algunas disposiciones establecidas en el reglamento de prestación de servicios de saneamiento.
- **ORGANIZACIÓN COMUNAL:** conjunto de pobladores la cual se constituye con el objeto de asumir la administración operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados, las cuales se pueden constituir e juntas administradoras de servicios de saneamiento, asociación, comité u otra forma de organización, elegidas voluntariamente por la comunidad de acuerdo a los establecido en la ley general de servicios de saneamiento, Ley N° 26338.
- **QUORUM:** Es el numero o proporción mínima de asociados de la organización comunal y/o miembros del consejo Directivo necesario para dar inicio a una sesión y/o adopción de acuerdos.



- **REGLAMENTO DE ELECCIONES:** Aquel documento en el que se regula el procedimiento para elegir a los miembros de la organización comunal.
- **RENDICIÓN DE CUENTAS:** Es la Documentación que permite justificar el manejo adecuado de ingresos y egresos de la organización comunal.
- **SANCIÓN:** Es el castigo, que se puede ser de tipo económico o administrativo, que se impone a aquel asociado que, por su propia acción o la del(os) usuario(s) que represente, incumpla las disposiciones del reglamento de prestación de servicios de saneamiento.
- **SISTEMA DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS:** Conjunto de instalaciones, infraestructura, maquinarias y equipos utilizados para la construcción, limpieza y mantenimiento de letrinas, tanques sépticos, módulos sanitarios o cualquier otro medio para la disposición sanitaria domiciliaria o comunal de las excretas, distinto a los sistemas de alcantarillado.
- **SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE:** Conjunto de Instalaciones, infraestructura, maquinaria y equipos, utilizados para la captación, almacenamiento y conducción de agua cruda y para el tratamiento, almacenamiento, conducción y distribución de agua potable. Se consideran parte de la distribución las conexiones de agua y piletas públicas, con sus respectivos medidores de consumo, y otros medios de distribución que pudieran utilizarse en condiciones sanitarias.
- **USUARIO:** Persona natural o jurídica que habita en un centro poblado, que tiene acceso y usa el servicio de saneamiento, y cumple con las disposiciones del reglamento de prestación de servicios de saneamiento para el ámbito rural.

**TÍTULO III**  
**DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES**  
**CAPÍTULO I**  
**DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES COMUNALES**

**Artículo 4°.- Del Registro**

Las organizaciones comunales para efectos de la ley y del presente reglamento deben registrarse únicamente en la municipalidad a cuya jurisdicción pertenece. El Área Municipal de Agua y Saneamiento o quien haga sus veces se encargará del registro y procedimientos de reconocimiento y verificación, así como del mantenimiento y actualización de la información que brinden las organizaciones comunales.

**Artículo 5°.- Apertura del Libro de Registro de Organizaciones Comunales**

La municipalidad, a través del Unidad Técnica de Agua y Saneamiento Rural o a quien corresponda, apertura el Libro de Registro Municipal de Organizaciones Comunales, el mismo que será legalizado por el juez de paz, Notario del distrito.

**Artículo 6°.- Características del registro**

El reconocimiento y registro otorga personería jurídica a la organización comunal para el ejercicio y función de sus deberes y derechos, en aspectos relacionados a la prestación de servicios de saneamiento como en procesos participativos e instancias de toma de decisiones, por lo que también serán reconocidas como agentes participantes ante la municipalidad o ante cualquier institución pública o privada.



### Artículo 7°.- Información a consignar en el Libro de Registro

Para cada caso se consignará:

Nombre de la organización comunal, el que debe responder al nombre de la comunidad o comunidades (si es un complejo de sistemas), sector o anexo donde ejerza sus acciones.

Distrito al que pertenece.

Fecha de constitución registrada en su Libro de Actas.

- Relación de miembros y sus respectivos cargos del Consejo Directivo.
- Código de Registro de la SUNARP, si contara con personería jurídica (opcional)

### Artículo 8°.- Requisitos para inscribirse en el Libro de Registro

Para inscribirse en el Libro de Registro Municipal de Organizaciones Comunales, se requiere presentar una solicitud de inscripción conteniendo el nombre de la Organización o JASS y la firma de los miembros del Consejo Directivo (según anexo 01), adjuntando los siguientes documentos:

- a) Copia simple del Acta de Constitución de la Organización o JASS.
- b) Copia simple de los Estatutos de la Organización o JASS, aprobado en asamblea general.
- c) Copia simple del acuerdo de Asamblea nombrando al Consejo Directivo vigente, así como cualquier otro órgano administrativo.
- d) Copia de libro de padrón de asociados.
- e) Copia simple del documento de identidad de cada miembro de la organización. En caso de la imposibilidad de contar con dicho documento, suscribirá una declaración jurada, en la que consignará sus generales de ley. Dicha declaración deberá ser suscrita por dos miembros de la comunidad quienes darán fe de lo que allí conste.
- f) Copia simple de la ficha y partida registral, en el caso de estar inscrita en Registros Públicos.

Esta solicitud de inscripción tendrá valor de declaración jurada sobre la veracidad de los documentos y su contenido, y estará debidamente firmada por todos los miembros del Consejo Directivo de la JASS.

### Artículo 9°.- Constancia de Inscripción en el Registro de Organizaciones.

Cumplidas las formalidades y realizado el registro, la municipalidad extenderá y suscribirá una resolución de alcaldía (previo informe de la Área Técnica de agua y saneamiento Rural) y una Constancia de Inscripción de la Organización, la misma que contendrá la denominación de la Organización, el nombre del Presidente, Secretario, Tesorero y vocales, el periodo del mandato y demás datos previstos en el artículo 6° o información que se considere conveniente. La municipalidad no podrá exigir requisito adicional, al previsto en el Artículo 7°, para extender dicha constancia.

### Artículo 10°.- Vigencia y renovación de Constancia de Inscripción de la Organización.

La renovación de la inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales, y de la Constancia de Inscripción de la Organización, tendrá una validez y vigencia de dos (02) años y será renovada al cambio del Consejo Directivo, por lo que las organizaciones comunales están en la obligatoriedad de comunicar al municipio la renovación de sus Consejos con fines de actualización de registro y brindar asesoramiento que garantice la sostenibilidad de la organización

La renovación solo requerirá de la presentación de la copia simple de la Constancia de Inscripción de la Organización y una copia simple de la última acta de asamblea general de renovación.

## CAPITULO II DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INSCRIPCIÓN

### Artículo 11°.- Del carácter obligatorio de este proceso de inscripción en el Registro.

Todas las Organizaciones que prestan servicios en el ámbito de la jurisdicción del distrito con intervención de cualquier institución, organización o proyecto, están en la obligación de proceder a inscribirse en el Libro de registro de Organizaciones Comunales, bajo los términos y condiciones expuestas en el artículo 7° del presente reglamento.

## TÍTULO IV DEL RECONOCIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES QUE ADMINISTRAN SERVICIOS DE SANEAMIENTO

### CAPITULO III DE LAS VENTAJAS DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 12°.- El reconocimiento de las organizaciones comunales inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones se evidencia fundamentalmente, además de las ventajas señaladas en el Art. 5 de la presente Ordenanza, en las siguientes:

- a) Las organizaciones estarán consideradas en el Plan Anual de Capacitación y Reforzamiento a las JASS en temas referidos a la Administración, Operación y Mantenimiento, además de otras capacitaciones relacionados a la sostenibilidad de los servicios de agua y saneamiento.  
La administración de los servicios a través de organizaciones comunales tendrán la supervisión y asistencia técnica directamente de la Unidad Técnica de Agua y Saneamiento rural, la misma que garantizará la adecuada administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento.
- c) La Municipalidad elabora y actualiza de manera permanente el catastro de todos los sistemas de agua potable existentes en la jurisdicción que se encuentren bajo su administración de la municipalidad y organizaciones comunitarias registradas.
- d) La Municipalidad durante la elaboración y actualización de Planes de Desarrollo y presupuestos participativos, asegurará la priorización, asignación y ejecución de recursos a favor de dotar y mantener la infraestructura de agua y desagüe en comunidades con organizaciones reconocidas.  
Estarán considerados en los programas de inversión en agua y saneamiento que la municipalidad identifique con las organizaciones comunales, dentro de los procedimientos que indique la normatividad vigente.
- f) La Municipalidad se encargará de resolver como ultima instancia administrativa los reclamos de los usuarios de la prestación de los servicios de saneamiento, así mismo apoyará a las organizaciones reconocidas en el establecimiento de medidas correctivas para el cumplimiento de obligaciones de los usuarios.
- g) La municipalidad está facultada para disponer de las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios, respecto del incumplimiento de obligaciones de las organizaciones comunales en el marco de sus respectivos estatutos o contratos
- h) Supervisar a las organizaciones comunales, especialmente en la determinación de la cuota familiar por la prestación de los servicios, según los requerimientos de su plan operativo anual de trabajo y su presupuesto anual.  
La Municipalidad vigilará y asesorará el adecuado uso de los recursos económicos y materiales de las organizaciones comunales.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS



**PRIMERA.-** La apertura del Libro de Registro Municipal de Organizaciones Comunales se realizará dentro de los siete días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.-** El Unidad técnica de Agua y Saneamiento Rural de la municipalidad o la que haga sus veces, dentro de los siguientes siete días hábiles de apertura del Libro de Registro Municipal de Organizaciones Comunales, aprobará un plan de promoción y difusión para la inscripción de las comunidades rurales, para su inmediata implementación, bajo la responsabilidad del responsable de la ATM de la municipalidad o la que haga sus veces.

**TERCERA.-** La instancia administrativa correspondiente deberá garantizar los recursos financieros necesarios para el éxito de este proceso, bajo responsabilidad.



**CUARTA.-** Delegar al señor alcalde el ejercicio de su facultad para reglamentar las acciones complementarias y necesarias para el efectivo cumplimiento de la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

Reg. Paulo S. Pinchi Tafur  
DNI: 07004225  
TENIENTE ALCALDE

ANEXO 01

FICHA DE INSCRIPCIÓN

I. GENERALIDADES

1.- Ubicación de la Organización Comunal

| Distrito | Comunidad/Caserío | Anexo / sector |
|----------|-------------------|----------------|
|          |                   |                |
|          |                   |                |
|          |                   |                |
|          |                   |                |
|          |                   |                |

Denominación de la Organización o JASS

2.- Servicios que Administra

Agua potable  Alcantarillado  Letrinas  Relleno Sanitar.

3.- Número de Habitantes

4.- Número de Viviendas

**II. SERVICIO DE SANEAMIENTO**



5.- Fecha de Conclusión de la Obra:

Agua potable

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|--|--|--|

Alcantarillado

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|--|--|--|

Letrinas

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|--|--|--|



**III. SERVICIO DE AGUA**

6.- Conexiones y Población Servida

|                                |                   |
|--------------------------------|-------------------|
| Nº de conexiones domiciliarias | Población servida |
|                                |                   |

|                        |                   |
|------------------------|-------------------|
| Nº de piletas publicas | Población servida |
|                        |                   |



**IV. SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS**

|                                |                   |
|--------------------------------|-------------------|
| Nº de conexiones domiciliarias | Población servida |
|                                |                   |

|                |                   |
|----------------|-------------------|
| Nº de letrinas | Población servida |
|                |                   |



### V. CONSEJO DIRECTIVO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL



FECHA DE NOMBRAMIENTO: ...../...../.....

| Nº | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO                     | DNI |
|----|---------------------|---------------------------|-----|
| 01 |                     | PRESIDENTE(A)             |     |
| 02 |                     | SECRETARIO(A)             |     |
| 03 |                     | TESORERO(A)               |     |
| 04 |                     | FISCAL                    |     |
| 05 |                     | VOCAL                     |     |
| 06 |                     | VOCAL                     |     |
| 07 |                     | FISCAL                    |     |
| 08 |                     | GASFITERO /<br>OPERADOR 1 |     |
| 09 |                     | GASFITERO /<br>OPERADOR 2 |     |
| 10 |                     | PROMOTOR/A DE<br>SALUD    |     |
| 11 |                     | TENIENTE<br>GOBERNADOR    |     |
| 12 |                     | AGENTE<br>MUNICIPAL       |     |





**ANEXO 02:**

**MODELO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN  
 REGISTRO MUNICIPAL DE  
 ORGANIZACIONES COMUNALES**



Sr. \_\_\_\_\_  
 Alcalde Distrital de \_\_\_\_\_

Los firmantes, integrantes del Consejo Directivo / Junta Directiva de la organización comunal:

\_\_\_\_\_

Solicitamos la inscripción de nuestra *Organización Comunal* en el *Registro Municipal de Organizaciones Comunales que Administran Servicios de Saneamiento*, para tal fin los asociados de nuestra organización **ACORDÓ** en Asamblea General de fecha:

\_\_\_\_\_

Solicitar la inscripción, adjuntando para tal fin los siguientes documentos:



- 1) Copia simple del Acta de Constitución de la Organización o JASS.
- 2) Copia simple de los Estatutos de la Organización o JASS.
- 3) Copia simple del acuerdo de Asamblea nombrando al Consejo Directivo vigente.
- 4) Copia simple del documento de identidad de cada integrante de la organización.
- 5) Copia simple de la ficha y/o partida registral, de Registros Públicos (solo en caso de tener personería jurídica).

Fecha: \_\_\_\_\_ del 2013

| CARGOS         | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI | FIRMA O HUELLA DIGITAL |
|----------------|---------------------|-----|------------------------|
| PRESIDENTE (A) |                     |     |                        |
| SECRETARIO (A) |                     |     |                        |
| TESORERO(A)    |                     |     |                        |
| VOCAL 01       |                     |     |                        |
| VOCAL 02       |                     |     |                        |
| FISCAL         |                     |     |                        |



ANEXO 02

**MODELO DE INFORMACIÓN PARA SU CONSIGNACIÓN EN EL LIBRO DE REGISTRO**

**Libro de Registro**

Para cada caso se consignará:

- Nombre de la organización comunal, el que debe responder al nombre de la comunidad o comunidades (si es un complejo de sistemas), sector o anexo donde ejerza sus acciones.
- Distrito y Provincia al que pertenece.
- Fecha de constitución registrada en su Libro de Actas.
- Relación de miembros y sus respectivos cargos del Consejo Directivo.
- Código de Registro de la SUNARP, si contara con personería jurídica

